

NORMAS DE MATRICULACIÓN DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO

En las normas de matrícula de la Facultad de Ciencias Geológicas se señalaba, respecto a las condiciones de matriculación, lo siguiente:

” Para matricular el Trabajo Fin de Grado, el alumno deberá tener matriculados todos los créditos que le resten para finalizar el Plan de Estudios que está cursando”.

Esta normativa no es válida. Hay que aplicar las directrices de la UCM que aparecen en el BOUC nº 8, de 30 de julio de 2012, que regulan las condiciones de matriculación del Trabajo Fin de Grado. Estas directrices están redactadas en los siguientes términos:

***I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2012, por el que se aprueba las Directrices del Trabajo de Fin de Grado.***

“El Consejo aprueba, por asentimiento, la propuesta de directrices sobre el Trabajo de Fin de Grado”.

6. Matriculación y gestión académica

6.1. El TFG se matriculará como una asignatura del plan de estudios del título oficial correspondiente.

6.2. Con carácter general, será requisito imprescindible para matricular el TFG que el estudiante haya superado como mínimo el 60% de los créditos de la titulación, entre ellos todos los de Formación Básica; los centros, en función de lo aprobado en la Memoria del Plan de Estudios de cada Titulación, podrán incrementar ese porcentaje y aplicar ulteriores requisitos.

6.3. Al matricular el TFG, el estudiante deberá matricular también todos los créditos restantes para la obtención del título.

6.4. Cada curso tendrá dos convocatorias de examen. Asimismo, el estudiante podrá hacer uso, siempre que cumpla los requisitos establecidos, de la convocatoria extraordinaria de fin de carrera de febrero, en la que, para facilitar la terminación de los estudios, no será necesario que el TFG haya sido matriculado con anterioridad”

Asimismo hay que tener en cuenta el siguiente acuerdo publicado con posterioridad en el BOUC nº 13 de 5 de diciembre de 2012:

“1.3.1. Vicerrectorado de Estudios de Grado

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de noviembre de 2012, por el que se aprueba la modificación de las Directrices del Trabajo de Fin de Grado.

El Consejo aprueba, por asentimiento, la modificación del punto 6.3 de las Directrices del TFG, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2012, BOUC 30 de julio, que queda redactado en los siguientes términos:

Se modifica el apartado 6.3, que pasa a tener la siguiente redacción:

“6.3. Al matricular el TFG, el estudiante deberá matricular también todos los créditos restantes para la obtención del título, con la excepción de los créditos reconocibles por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, si es que el estudiante va a hacer uso de dichos créditos. No obstante, el estudiante deberá haber reconocido dichos créditos antes de que la calificación de su TFG se incluya en Actas.”

Por tanto la única normativa aplicable a la matriculación del Trabajo de Fin de Grado es la normativa de la UCM publicada en los BOUC nº 8 y nº 13 de 2012.